



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

SEDE QUITO

CARRERA DE DERECHO

**LA OBLIGATORIEDAD DE LA MEDIACIÓN: UNA VÍA DE IMPLEMENTACIÓN
PARA MATERIA FAMILIAR, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

Trabajo de titulación previo a la obtención del
Título de abogado

AUTOR: YERSON ADRIAN PUCACHAQUI ARMIJOS

TUTOR: JAIME DAVID ROSERO CABEZAS

Quito – Ecuador.

2025

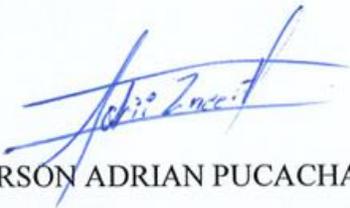
CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD Y AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, **YERSON ADRIAN PUCACHAQUI ARMIJOS** con documento de identificación No **1721435558** manifiesto que:

Soy el autor y responsable del presente trabajo, declaro que he utilizado herramientas de inteligencia artificial solo para consultar autores que sirvan de guía, lo cual consta en la citas y referencias; y, autorizo a que sin fines de lucro la Universidad Politécnica Salesiana pueda usar, difundir, reproducir o publicar de manera total o parcial el presente trabajo de titulación.

Quito, 27 de febrero del año 2025

Atentamente,



YERSON ADRIAN PUCACHAQUI ARMIJOS
1721435558

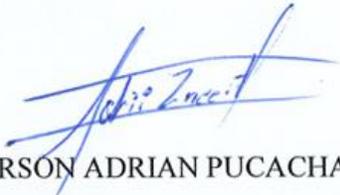
**CERTIFICADO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DEL TRABAJO DE
TITULACIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**

Yo, **YERSON ADRIAN PUCACHAQUI ARMIJOS** con documento de identificación N° **1721435558** expreso mi voluntad y por medio del presente documento, cedo a la Universidad Politécnica Salesiana la titularidad sobre los derechos patrimoniales en virtud de que soy autor del Artículo Académico: **LA OBLIGATORIEDAD DE LA MEDIACIÓN: UNA VÍA DE IMPLEMENTACIÓN PARA MATERIA FAMILIAR, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA** el cual ha sido desarrollado para optar por el título de: **ABOGADO** en la Universidad Politécnica Salesiana, quedando la Universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente.

En concordancia con lo manifestado, suscribo este documento en el momento que hago la entrega del trabajo final en formato digital a la biblioteca de la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 27 de febrero del año 2025

Atentamente,



YERSON ADRIAN PUCACHAQUI ARMIJOS

1721435558

CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, **JAIME DAVID ROSERO CABEZAS**, con documento de identificación N° **0604888248** docente de la Universidad Politécnica Salesiana, declaro que bajo mi tutoría fue desarrollado el trabajo de titulación **LA OBLIGATORIEDAD DE LA MEDIACIÓN: UNA VÍA DE IMPLEMENTACIÓN PARA MATERIA FAMILIAR, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA** realizado por **PUCACHAQUI ARMIJOS YERSON ADRIAN** con documento de identificación N°**1721435558** y obteniendo como resultado final el trabajo de titulación bajo la opción Artículo Académico que cumple con todos los requisitos determinados por la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 27 de febrero del año 2025

Atentamente,



JAIME DAVID ROSERO CABEZAS
0604888248

AGRADECIMIENTO

Mi principal agradecimiento es para Dios, especialmente a mis padres que me han inculcado la importancia del estudio y prepárame cada día, agradezco todos sus esfuerzo que han hecho todo lo posible para que yo pueda estudiar y ser una gran persona y profesionalmente, que me han corregido a lo largo de mi vida por los errores que he cometido, al igual que siempre me han cuidado con su amor incondicional que es el amor de madre y de padre, es por ello que doy gracias a mis padres por todo lo que han hecho por forjar este camino.

Adicionalmente, agradezco a un a maravilloso angelito que está en el cielo, que fue como mi padre, sé que ya no se encuentra físicamente conmigo, pero espiritualmente siempre va a estar conmigo, guiándome y cuidándome, en cada proyecto de mi vida, ahí estará orgulloso sacando pecho, porque siempre soñó verme en convertir en un gran profesional, gracias por la confianzas y el amor que me brindaste cuando estabas con vida, sin duda me haces mucha falta hasta el día de hoy, muchas gracias por ser un pilar fundamental en mi vida.

RESUMEN

Las unidades judiciales en materia de familia, niñez y adolescencia se encuentran congestionadas, por diversas razones desde la falta de funcionarios judiciales, infraestructura física y tecnológica y las malas prácticas de profesionales que conforman el sistema de justicia ordinario, por lo cual han sido la problemática de la acumulación de los procesos no resueltos en años anteriores, por esta razón el incumplimiento de los plazos y términos establecidos en la ley.

Por todo ello, el presente artículo analiza la propuesta de la implementación de la obligatoriedad de la mediación como un requisito previo para el inicio de un proceso judicial, con el objetivo de dar solución a la congestión judicial, en los procesos habituales de la materia, así como, pensiones alimenticias, régimen de visitas, alimentos para las personas adultas mayores, alimentos a mujer embarazada, tenencia, partición voluntaria de bienes sucesorios, de acuerdo con la estadísticas emitidas por el (PORTAL DE ESTADÍSTICA JUDICIAL), son las causas que más ingresan anualmente, mismos que no son atendidos de manera oportuna y en los términos establecidos.

Por ende, se ha generado la acumulación en estos tipos de procesos, no cabe duda que se han violentando los principio de celeridad y tutela judicial efectiva en el sistema judicial, por esta razón, este análisis académico se enfatiza, como una propuesta a la implementación de la mediación obligatoria al inicio previo de un proceso judicial, por lo cual se ha tomado como referencia a las experiencias de las reformas de los países de Argentina, Chile y Colombia, quienes implementaron en sus normativa la mediación obligatoria prejudicial, con lo cual se constató un gran mejoramiento al congestionamiento de cada país, por ello, se busca acoplar un modelo idéntico como una propuesta de reformar de ley ante la Asamblea Nacional del Ecuador.

PALABRAS CLAVES: Congestión, descongestión, mediación, mediación prejudicial, obligatoriedad.

ABSTRACT

The judicial units in matters of family, childhood and adolescence are congested, for various reasons, from the lack of judicial officials, physical and technological infrastructure and the bad practices of professionals who make up the ordinary justice system, which is why they have been the problem. of the accumulation of unresolved processes in previous years, for this reason the failure to comply with the deadlines and terms established in the law.

For all these reasons, this article analyzes the proposal to implement mandatory mediation as a prerequisite for the start of a judicial process, with the aim of solving judicial congestion, in the usual processes of the matter, as well as, alimony, visitation regime, food for the elderly, food for pregnant women, possession, voluntary division of inheritance assets, according to the statistics issued by the (JUDICIAL STATISTICS PORTAL), are the causes who enter the most annually, who are not attended to in a timely manner and in the established terms.

Therefore, the accumulation has been generated in these types of processes, there is no doubt that the principles of speed and effective judicial protection in the judicial system have been violated, for this reason, this academic analysis is emphasized, as a proposal for the implementation of mandatory mediation prior to the start of a judicial process, which is why the experiences of the reforms of the countries of Argentina, Chile and Colombia have been taken as a reference, who implemented mandatory prejudicial mediation in their regulations, thereby found a great improvement to the congestion of each country, therefore, an identical model is sought to be coupled as a proposal to reform the law before the National Assembly of Ecuador.

KEYWORDS: Congestion, decongestion, mediation, prejudicial mediation, obligation.

INTRODUCCION

En primer lugar, “Hablar de mediación es transportarnos a Mesopotamia cuatro mil años atrás, en el que un gobernador sumerio pudo evitar una guerra por el litigio de unos territorios”(Olvera Echeveste 2020, p.1)¹ . Es el origen de la mediación más longeva en los registros de la historia de la humanidad, dado que el gobernador sumerio de aquella época, para evitar una guerra, llegó a mediar con un litigio unos de sus territorios, por ello es el origen más antiguo que tiene aspectos semejantes a un acto de mediación, entre su característica similares como la oralidad y el beneficio de ambas partes involucradas.

En segundo lugar, la mediación tuvo sus inicios en la cultura china oriental, por la dinastía imperiales, con el propósito de minimizar las crisis de los conflictos y llegar acuerdos en beneficios de ambas partes, por esta razón la mediación tomó un papel fundamental, en la cultura oriental, “Durante este tiempo, diferentes tipos de mediación salieron a la luz, las que podemos clasificar en términos generales como mediación extrajudicial y mediación judicial” (Ríos Lagos 2018, p.95)²

En tercer lugar, “en 1888 la mediación surge en Estados Unidos, por los movimientos obreros, debido a que buscaban obtener beneficios de sus patronos, con la intervención de terceras personas neutrales que les ayudaban razonablemente a solucionar problemas patrono – laborales” (Calucho Aguilar 2023, p.16)³. Así mismo, en el correr del tiempo al terminar los años noventa la mediación toma una gran importancia en el sistema de justicia, en el cual al inicio previo de un proceso, las partes buscaban la mediación para solucionar conflictos tal como “civiles, laborales, familiares, institucionales, incluso políticos y gubernamentales; logrando que la mediación sea un proceso obligatorio antes de enfrentarse por la vía judicial”(Calucho Aguilar 2023, p.16).

¹ Olvera Echeveste, José Carlos. 2020. “MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.”
file:///C:/Users/DELL/Downloads/Dialnet-MecanismosAlternativosDeSolucionDeControversias-9493548.pdf.

² Ríos Lagos, Mauricio Eduardo. 2018. “La Mediación En China Continental: Orígenes y Regulación Actual.” *Ars Boni et Aequi*.
<https://doi.org/10.23854/07192568.2018142rios89>.

³ Calucho Aguilar, Emily Lizeth. 2023. “La Mediación Como Mecanismo de Solución de Conflictos En Tiempos de Crisis y Conmoción Social.” <https://repositorio.uta.edu.ec/server/api/core/bitstreams/47712d3e-9723-425d-aff1-d1c7e602879d/content>.

En cuarto lugar, en la historia de México la mediación fue fomentada en el año 1997, como una política institucional, para la reducción de procesos y promover la cultura de paz, no obstante, “su inicio que data de 1997 tuvo cierta problemática, ya que la mediación no comenzó como un movimiento nacional, sino que fue local y tan solo en sede judicial. No obstante, en 2008 se convirtió en una obligación federal el que todos los estados del país ofrecieran mecanismos de justicia alternativa, entre ellos la mediación en sus respectivos poderes judiciales” (Márquez Algara and De Villa Cortés 2016, p.45).⁴

En lo que concierne, “En Ecuador la mediación como un sistema de solución de conflictos tuvo vigencia, el 4 de septiembre del año 1997, en que se crea Ley de Mediación y Arbitraje” (Calucho Aguilar 2023, P.17).⁵ Además es reconocida en la Constitución de la República del Ecuador con el objeto de implementar una cultura de paz, por ello la mediación está regulada por la Ley de Arbitraje y Mediación, Código Orgánico de la Función Judicial en el año 2009, a posteriori en el año 2015 con la entrada de vigor del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), para resolver los conflictos de una manera más eficiente de solución de conflictos y desempeñar un papel fundamental en la legislación ecuatoriana.

METODOLOGÍA

La metodología aplicada en este artículo académico se sustentó, en un enfoque mixto, por los contenidos y análisis, que se han estructurado desde una perspectiva “cualitativa y cuantitativa”(Neill Alan, David & Cortez Suárez 2013)⁶. Lo cual permitió identificar los principales elementos del artículo académico. Por ende, las características del fenómeno que se estudia la mediación prejudicial obligatoria, así mismo el cuantitativo, por la obtención de datos y estadísticas, emitidos por el (Portal Estadístico judicial). Por esta razón se pudo evidenciar el estado de los procesos que están en trámite ocasionado año tras año carga procesal, por no resolver en los términos y plazos establecidos.

⁴ Márquez Algara, María Guadalupe &, and José Carlos De Villa Cortés. 2016. “Mediación y Participación Ciudadana En México.”

⁵ Calucho Aguilar, Emily Lizeth. 2023. “La Mediación Como Mecanismo de Solución de Conflictos En Tiempos de Crisis y Conmoción Social.” <https://repositorio.uta.edu.ec/server/api/core/bitstreams/47712d3e-9723-425d-aff1-d1c7e602879d/content>.

⁶ Neill Alan, David & Cortez Suárez, Liliana. 2013. “Procesos y Fundamentos de La Investigación Científica,” 1–33. <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12498/1/Procesos-y-FundamentosDeLainvestigacionCientifica.pdf>.

Por ello, este artículo académico, su enfoque es en implementar la obligatoriedad en la mediación previo al inicio de un proceso judicial ordinario, en materia de familia, niñez y adolescencia, para disminuir la carga procesal, del mismo modo como vía alternativa para el descongestionamiento del sistema judicial que se encuentra cogestionado, por la gran cantidad de causas ingresadas cada año.

Por esta razón, la mediación ofrece una mejor vía alternativa para resolver el conflicto en disputa, con un mejor entorno, para que sea desarrollada de una mejor manera y más sencilla y colaborativa para que el beneficio sea mutuamente, por ende, la mediación se caracteriza con múltiples alternativas al contar con principios tales como: “la voluntariedad, confidencialidad, igualdad, imparcialidad y oralidad” (Sarmiento Piedra, & Pazmiño Polo 2022, p.776)⁷.

Por lo que, se propone un diseño mixto, donde se fomente la mediación prejudicial obligatoria, pero respetando el principio de la voluntariedad con la alternativa y naturaleza clara, sin embargo; si no se llega a un acuerdo en la mediación que sea satisfactorio, para ambas partes del conflicto, tengan la opción de que puedan continuar con el tradicional procedimiento judicial ordinario. Es decir, esta perspectiva nos permite que un mejor enfoque y que se entienda la mediación obligatoria como una etapa preliminar destinada a la resolución de conflictos, sin desmerecer o que se viole el principio de voluntariedad, por lo que las partes tengan la opción de continuar con el procedimiento judicial ordinario, al no llegar a un acuerdo mutuo durante la mediación.

En conclusión, la mediación, al ser acompañada de un marco que combine obligatoriedad y voluntariedad, podría transformar la forma en que se abordan las disputas, favoreciendo no solo a las partes, sino también al sistema judicial en su conjunto.

Por esta razón, las ventajas y beneficios que proporcionaría la obligatoriedad de la mediación como una herramienta fundamental, para enfrentar el congestionamiento judicial a la sociedad ecuatoriana, tales como:

- “Promueve acuerdos más duraderos entre las partes, pues son fruto del diálogo y del consenso

⁷ Sarmiento Piedra, & Pazmiño Polo, Esteban. 2022. “Roxana Vanessa Flores Sarmiento.” *Polo Del Conocimiento* 7 (8): 625–40. <https://doi.org/10.23857/pc.v7i8>.

- Evita el desgaste psicológico y físico que conlleva un proceso judicial
- Menos costosa
- Permite a las partes desarrollar su creatividad en la búsqueda de soluciones
- Fomenta un entorno en el que cada parte trabaja con la otra hacia un “ganar-ganar” y la creación de una solución mutuamente aceptable
- Reducción de la carga de procesos de las unidades judiciales del país.
- Fomenta la cultura de paz
- Descongestiona las Unidades Judiciales del país
- Reducción de costos legales
- Ayuda a mejorar las relaciones entre las partes” (Infantes Mantilla 2020, p.19)⁸.

Estos beneficios característicos de la mediación la convierten en la posibilidad de proporcionar un espacio o medio adecuado para la resolución de conflictos familiares, de niños y adolescencia, estos elementos esenciales mencionados anteriormente nos permitiría que las partes tengan un mejor acercamiento y que se sientan escuchados y valorados, lo cual es fundamental para abordar y resolver disputas intrafamiliares, por ultimo hay que tomar referencias, experiencias y comparaciones en los países que han implementado la obligatoriedad de la mediación.

OBLIGATORIEDAD DE LA MEDIACIÓN DESDE EL DERECHO COMPARADO.

Para este trabajo de investigación ha sido necesario el considerar las experiencias de otros países como Argentina y Chile, donde la mediación es obligatoria previo al inicio de un proceso judicial siempre y cuando sean en materia transigible, así como: Alimentos, visitas, tenencia y partición de bienes.

Argentina

En Argentina “La ley 24.573, instituyó con carácter obligatorio la mediación previa a todo juicio, procedimiento que promoverá la comunicación directa entre las partes para la solución de la controversia”(Stella Álvarez 2019, p.12)⁹

⁸ Infantes Mantilla, Maria Auxiliadora. 2020. “La Mediación Como Etapa Procesal En El Ámbito de Familia, Niñez y Adolescencia, Para La Descongestión Judicial.” file:///C:/Users/DELL/OneDrive/Documentos/Tesis/Proyecto T/TM-ULVR-0240 (1).pdf.

⁹ Stella Álvarez, Gladys. 2019. “Estudio de La Mediación Prejudicial Obligatoria,” 2019. <http://scioteca.caf.com/bitstream/handle/123456789/1091/RED2017-Eng->

“En la legislación Argentina la mediación se establece como una instancia obligatoria antes de acudir al juicio. ARTICULO 1º: Instituyese con carácter obligatorio la mediación previa a todo juicio ARTICULO 14: Si no se arribase a un acuerdo en la mediación, igualmente se labrará acta, cuya copia deberá entregarse a las partes, en la que se dejará constancia de tal resultado. En este caso el reclamante quedará habilitado para iniciar la vía judicial correspondiente, acompañando las constancias de la mediación.”(Padilla Galvis 2004, p.2)¹⁰

Por esta razón, en Argentina se implementó la obligatoriedad de la mediación con un requisito obligatorio para aliviar y descomprimir el sistema judicial argentino, con el objetivo de tomar una postura proactiva para la solución de las causas, del mismo modo promoviendo que los conflictos sean abordados de una forma más ágil y que se reduzcan los tiempos de espera y fomentando la construcción del tejido social,

Chile

En Chile la “ley N.º 19.968”(Ministerio de Justicia 2004)¹¹. Se crea los tribunales de Familia. La mediación solo es obligatoria en casos que involucren derechos y deberes relacionados con el “derecho de alimentos, cuidado personal y al derecho de los padres e hijos e hijas que vivan separados a mantener una relación directa y regular, aun cuando se deban tratar en el marco de una acción de divorcio o separación judicial, deberán someterse a un procedimiento de mediación previo a la interposición de la demanda”(Justicia 2024, p.41)¹²

De igual manera, “La Mediación Familiar en Chile, cuenta con un marco legal que le ha permitido durante más de diez años, instalarse como una política pública dentro de la ciudadanía, gracias al cumplimiento irrestricto de sus principios y normas que la regulan, establecidas en la Ley de Tribunales de Familia Ley N.º 19.968, Título V, artículos 103 y siguientes. Los resguardos para el buen desarrollo de estos procesos, se encuentran en la propia normativa, que regula el cómo deben

8ene.pdf?sequence=12&isAllowed=y%0Ahttp://dx.doi.org/10.1016/j.regsciurbeco.2008.06.005%0Ahttps://www.researchgate.net/publication/305320484_SISTEM_PEMBETUNGAN_TERPUSAT_STRATEGI_MELESTARI.

¹⁰ Padilla Galvis, Alirio. 2004. “Análisis Comparativo de La Legislación de Mediación y Conciliación Colombo-Argentina,” 1–7. https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/729/ARTICULO_COLOMBO_ARGENTINA.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

¹¹ Ministerio de Justicia. 2004. “Ley 19968,” 2004. <https://www.leychile.cl/N?i=229557&f=2019-07-08&p=>.

¹² Justicia, Ministerio de. 2024. “Crea Los Tribunales de Familia.” 30-08-2004. 2024. https://www.oas.org/dil/esp/ley_19968_tribunales_familia_chile.pdf.

realizarse dichos procesos, e incluso las sanciones por malas prácticas en la labor mediadora”(-Secretaría de Gobernación 2021, p.8)¹³

Con lo anteriormente citado, la implementación de la mediación obligatoria de Chile, en temas de familia es muy factible con el objetivo de fortalecer y proteger el desarrollo de los procesos de mediación, con la normativa que regula a los mediadores que cumplan con su debido trabajo y profesionalismo por esta razón, se garantiza el fortalecimiento de la vía extrajudicial, en la búsqueda de soluciones más pacíficas, eficientes y rápidas para la protección de los derechos de los menores, al fomentar el dialogo para entornos más adecuados y especializados para la solución de los problemas con el objetivo de reducir la carga procesal.

UNA IDEA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDIACIÓN PREJUDICIAL EN ECUADOR.

Sin embargo, de las experiencias de los países vecinos, el sistema de justicias de nuestro país Ecuador debe tomar como un modelo para la implementación de la mediación obligatoria previo al inicio de un proceso judicial, como mecanismo idóneo para solucionar los problemas del congestionamiento en las Unidades Judiciales del país. Situación que como explique en párrafos anteriores se ha dado y cristalizado en países como Argentina, y Chile que se ha fortalecido sustancialmente en la implementación a ciertas materias transigibles en ciertos asuntos permite a las partes involucradas alcanzar acuerdos que evitan la prolongación innecesaria de los procesos judiciales.

A esto puedo aumentar, las otras causas del problema del congestionamiento en el sistema judicial ecuatoriano que es “La gran cantidad de procesos que ingresan anualmente y de juicios no resueltos en años anteriores, la infraestructura física y tecnológica inadecuada y las malas prácticas profesionales de muchos abogados han sido las causas por las que la congestión sigue en aumento

¹³ -Secretaría de Gobernación, Justicia y Decentralización. 2021. “La Mediación Familiar En Chile y Su Trascendencia Para El Futuro de Los Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos En Honduras.” 2021, 2021. https://www.uandes.cl/wp-content/uploads/2023/12/Informe_Mediacion_Cooperacion_Chile-Honduras_v4.pdf.

en las UJC. Dicha congestión ocasiona el incumplimiento de los plazos y términos establecidos en la ley”(Cifuentes Sosa 2020, p.8)¹⁴

Por esta razón, son los motivos que causan la postergación de los procesos que ingresan anualmente al sistema judicial ordinario, por ello, se encuentran anualmente en trámite, por lo que no se cumplen en los plazo y términos establecidos que determina la normativa, y así provocando un sistema de justicia ineficiente y lento.

Sin embargo, hay que tener en cuenta los procesos de familia niños y adolescencia donde participan menores de edad en los procesos judiciales, lo que constituye un desafío representativo para el sistema judicial ecuatoriano, porque los menores de edad al estar incluidos en conflictos legales a temprana edad, tienden a tener repercusiones en su bienestar psicológico, por estos factores implican que el procedimiento ordinario judicial provoque un gran desgaste emocional en los menores, sino que por la demora en solucionar las causas, no garantizan la celeridad del proceso y así afectando el interés superior del niño.

Por ello, me permito analizar cada uno de estos elementos que se presentan el sistema judicial ordinario:

Psicológico

“La mediación siendo una solución alternativa de conflicto, en lo que respecta al campo social, puede evitar distintos conflictos, inclusive el resquebrajamiento del núcleo familiar; ya que, a través de la interposición de una demanda, se comienza a vivir una lucha entre las partes por el poder económico, patrimonial y la influencia sobre los hijos y en muchas ocasiones, esta lucha se lleva a cabo sin considerar la posición de los niños, niñas, adolescentes”(Infantes Mantilla 2020, p.2)

Sin embargo, al no considerar la posición de los menores, al igual; que el estado emocional, en los procesos judiciales puede ser un ambiente hostil, devastador y estresante para su estado psicológico, del mismo modo; para miembros del núcleo familiar, por lo que lleva a una serie de

¹⁴ Cifuentes Sosa, Marcela Eugenia. 2020. “Política Pública Para Fomentar El Uso de La Mediación Como Mecanismo Prejudicial En Los Jucios Ejecutivos Por Cobro de Dinero Para Descongestionar Las Unidades Judiciales Civiles.”
file:///C:/Users/DELL/OneDrive/Documentos/Tesis/Marcela Cifuentes PAPER 9-05-22022.pdf.

efectos y trastornos negativos para su desarrollo de la infancia, por ende; pueden presentar problemas en su bienestar a corto o largo plazo, por la tardía que conlleva los procesos judiciales.

En este sentido, “cuando el niño o adolescente participa en un proceso judicial en el cual no es parte procesal, queda condicionado a la evaluación de su propia capacidad y condición autónoma respecto de sus progenitores, quienes inclusive pueden plantear la exclusión de sus derechos, especialmente cuando el nivel del conflicto resulta ser la característica entre los progenitores”(Bermúdez Tapia 2020, p.424)¹⁵

Cabe destacar, la protección de los derechos de los menores de edad es una gran responsabilidad, lo cual debe garantizar desde todos los medios, hay que tomar en cuenta el estado psicológico del menor de edad y del adolescente, al enfrentar un proceso judicial en las causas del divorcio, tenencia y alimentos, estos sucesos pueden representar un gran cambio en la vida del menor, por lo que puede causar un gran impacto en el desarrollo de su infancia.

Por esta razón, la mediación se presenta como una alternativa eficaz especialmente en materia familiar, lo cual a las partes involucradas pueden llegar a un acuerdo muy factible del mismo modo preservar las relaciones familiares y garantizando el interés superior del niño, un principio fundamental en la materia de niños, adolescencia y familia,

Económico

La mediación se consolida como un servicio resolución de conflictos, que genera beneficios para los ciudadanos y el sistema judicial. Además de ser un mecanismo para la solución pacífica de conflictos, permite a las partes involucradas, así como al Estado, ahorrar recursos económicos.

En lo que fue el 2023, el Estado ahorró más de USD. 7 millones gracias los acuerdos logrados a través de la mediación.(JUDICATURA 2023)¹⁶. En este año, 24 079 causas han sido atendidas a través del Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial. De estas, el 82,46% ingresó por

¹⁵ Bermúdez Tapia, Manuel. 2020. “Análisis de La Declaración de Un Menor de Edad En Un Proceso Judicial.” *Revista Oficial Del Poder Judicial. Órgano de Investigación de La Corte Suprema de Justicia de La República Del Perú*, 2020. <https://doi.org/10.35292/ropj.v12i14.194>.

¹⁶ JUDICATURA, CONSEJO DE LA. 2023. “Con La Mediación, El Estado Ahorró Más de Siete Millones de Dólares En Este Año.” DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN. 2023. <https://www.funcionjudicial.gob.ec/con-la-mediacion-el-estado-ahorro-mas-de-siete-millones-de-dolares-en-este-ano/>.

solicitud directa, mientras que el 17,54% restante, por derivación judicial o remisión en Tránsito.(JUDICATURA 2023)¹⁷

Asimismo, se instalaron 16 642 audiencias de mediación. En el 94% se logró un arreglo y como resultado, se firmaron 15 852 actas de acuerdo.(JUDICATURA 2023)¹⁸

En 2022, en todo el país, el Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial atendió 51 218 casos.(JUDICATURA 2023)¹⁹

En mediación, además pueden solucionarse casos de fijación, aumento y reducción de pensiones alimenticias; alimentos para mujer embarazada y régimen de visitas. Los casos atendidos con mayor frecuencia corresponden a las materias Civil y Familia. (JUDICATURA 2023)

En lo anteriormente citado, se evidencia la eficiencia de la mediación en la economía del país, por lo que notablemente se economizó fondos del estado ecuatoriano, debido que se atendió una gran cantidad de causas a través de los centros de mediación públicos y privados, por ello, reduciendo la carga procesal del sistema judicial ordinario.

1.-CONGESTION Y DEMORA EN LA UNIDAD JUDICIAL QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL SISTEMA JUDICIAL EN LOS PROCESOS DE MATERIA DE FAMILIA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

“La mediación prejudicial con el carácter de obligatoria, ayudaría a impedir un proceso innecesario, pues dada la cultura litigiosa, las partes se ven enfrentadas a juicios extensos no precisamente por su propia voluntad, sino por la de algunos abogados que estiman que por esta clase de actitudes pueden ganar más honorarios”(Reyes Zambrano 2020, p.5)²⁰. Además,” la burocracia y la insuficiencia de recursos adecuados dentro del sistema judicial contribuyen a la

¹⁷ JUDICATURA, CONSEJO DE LA. 2023. “Con La Mediación, El Estado Ahorró Más de Siete Millones de Dólares En Este Año.” DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN. 2023. <https://www.funcionjudicial.gob.ec/con-la-mediacion-el-estado-ahorro-mas-de-siete-millones-de-dolares-en-este-ano/>.

¹⁸ JUDICATURA, CONSEJO DE LA. 2023. “Con La Mediación, El Estado Ahorró Más de Siete Millones de Dólares En Este Año.” DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN. 2023. <https://www.funcionjudicial.gob.ec/con-la-mediacion-el-estado-ahorro-mas-de-siete-millones-de-dolares-en-este-ano/>.

¹⁹ JUDICATURA, CONSEJO DE LA. 2023. “Con La Mediación, El Estado Ahorró Más de Siete Millones de Dólares En Este Año.” DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN. 2023. <https://www.funcionjudicial.gob.ec/con-la-mediacion-el-estado-ahorro-mas-de-siete-millones-de-dolares-en-este-ano/>.

²⁰ Reyes Zambrano, Alberto Jacinto. 2020. “Mediación Prejudicial Obligatoria En El Ámbito Civil.” <https://doi.org/10.35381/raji.v5i3.1115>.

lentitud y la ineficiencia de los procesos judiciales. La falta de personal capacitado, la escasez de infraestructura y los recursos limitados son factores que ralentizan la administración de justicia”(Samaniego Quiquiri 2023, p.57)²¹. De igual manera, “La corrupción socava la capacidad de los gobiernos de garantizar los derechos humanos de la ciudadanía, ya que afecta a la provisión de servicios públicos, el desempeño del poder judicial”(Transparency International 2021, p.8)²².

Por estos factores, es la desconfianza que afectan el acceso a la justicia en Ecuador, y así provocando poca credibilidad en el sistema judicial, por ello, ante el problema de la cogestión judicial que presentan las unidades judiciales del Ecuador, “se pretende impulsar a la mediación como un requisito necesario, para fomentar la utilización de este método, y permitir que los problemas de las personas se resuelvan de una manera ágil, económica y que especialmente sean estos los que encuentren la solución de sus conflictos.”(Paredes Carrera 2022, p.6)²³. Por ende, se busca implementar una cultura o costumbre de mediación en nuestro país; ya que, los ecuatorianos no le damos la debida importancia a este método alternativo para resolver nuestros conflictos mediante “la experticia de los mediadores en su quehacer, cambiar la dinámica de comunicación entre las partes, y de ese modo poder destrabar el conflicto, ayudándolos a encontrar una solución mutuamente aceptable”(Trigo Represas 2012, p.483)²⁴. Por lo que, es costumbre activar la vía judicial y llegar hasta las últimas instancias, cuando muchos conflictos pueden ser resueltos de una mejor manera, menos invasiva y más rápida.

2.- LA IMPORTANCIA DE LA OBLIGATORIEDAD.

Hay que entender que los conflictos son parte del ser humano desde su existencia, pasado, presente y futuro. Conforme las sociedades han avanzado, se ha mejorado cada vez más en la forma en que solucionamos nuestros conflictos, una de las formas estándar que tenemos para la resolución de

²¹ Samaniego Quiquiri, Delia Paulina. 2023. “Acceso a La Justicia y Equidad En El Sistema Legal Ecuatoriano.” *Revista Científica Zambos*, 2023. <https://doi.org/10.69484/rcz/v2/n2/45>.

²² Transparency International. 2021. “Índice de Percepción de La Corrupción 2021.” 2021, 2021. https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2022/01/CPI2021_Report_ES-web.pdf.

²³ Paredes Carrera, Erika Daniela. 2022. “La Mediación Como Requisito Prejudicial En Pensión Alimenticia de Los Niños, Niñas y Adolescentes.” file:///C:/Users/DELL/OneDrive/Documents/Tesis/Proyecto T/PAREDES CARRERA ERIKA DANIELA.pdf.

²⁴ Trigo Represas, Félix. 2012. “Revista La Ley Buenos Aires,” 2012. https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/197705/CONICET_Digital_Nro.7127d1a6-12b3-4895-a84a-0d15844bb59d_B.pdf?sequence=2&isAllowed=y.

conflictos es la que está regida por una normativa, es decir, lo que conocemos como administración de justicia, órganos jurisdiccionales, unidades judiciales. Al ser esta la vía más aceptada y ocupada, ha hecho que su uso repetitivo cause sobrecargas en el despacho de los procesos, al igual que otros factores que se han mencionado anteriormente, por lo que hay que ver vías alternativas a la justicia tradicional.

El entender la implementación de la obligatoriedad de la mediación previo al inicio de un proceso judicial, debe ser abordado desde todos los puntos de vista posible; ya que, lo que se busca es el descongestionamiento del sistema procesal y un mayor uso de estos métodos alternos que como hemos visto son totalmente válidos y con grandes beneficios.

Por esta razón, es importante implementar la obligatoriedad de la mediación (viendo las experiencias de los países vecinos), hay que caminar a varias reformas normativas para enfatizar como viabilidad la obligatoriedad prejudicialidad de la mediación como requisito previo al inicio de un proceso judicial ordinario. Con todo esto se busca resolver la problemática de la carga procesal, apuntando directamente a materias de familia, niñez y adolescencia, en materias que se pueda transigir, como está estipulado en el Código de la Niñez y Adolescencia en el “*Artículo 294.- La mediación procede en todas las materias transigibles siempre que no vulneren derechos irrenunciables de la niñez y adolescencia*”(Código de la niñez y 2023)²⁵, por ejemplo:

- Pensiones Alimenticias.
- Régimen de visitas.
- Alimentos a mujer embarazada.
- Tenencia con Oposición (Solo por Derivación Judicial)
- Tenencia para Divorcio de mutuo Consentimiento sin oposición (Solicitud Directa o Derivación Judicial)
- Partición voluntaria de bienes sucesorios

Por ende, en los entornos de niñez, adolescencia y familiar, merecen un proceso digno y justo, por lo que la mediación lo permite al tener un diálogo y escuchar ambas partes lo cual es muy importante para el respeto y la garantía de los derechos de los menores de edad, por ello se debe promover sus principios irrenunciables como lo estipula: el “ Art. 66.- Se reconoce y garantizará

²⁵ Código de la niñez y, Adolescencia. 2023. “Lexis.” <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/codigo-organico-administrativo>.

a las personas: numeral 2.- El derecho a una vida digna, que asegure la salud, educación, alimentación, vivienda, agua potable, saneamiento ambiental, trabajo, educación, empleo, descanso, vestido, cultura física, seguridad social, entre otros”(Constitución de la República 2024)²⁶. En este contexto, el derecho a la vida digna de los niños, niñas y adolescentes les permite gozar de las condiciones socioeconómicas para su desarrollo integral.

Por ende, la mediación no solo se presenta como un método de alterno para la solución de conflictos; sino que, también promueve el bienestar integral y psicológico de ambas partes.

La importancia de la mediación obligatoria prejudicial en causas de Pensiones Alimenticias, Régimen de Visitas, Alimentos para las personas Adultas Mayores, Alimentos a mujer embarazada y Tenencia.

“Proponer la implementación de la mediación en el COGEP, dentro de las diligencias preparatorias como una fase procesal obligatoria en para de evitar la judicialización de todos los procesos en materia de familia, niñez y adolescencia, coadyuvando con ello a la descongestión judicial y a la garantía de una justicia pronta y efectiva que garantice la armonía y cohesión familiar.”(Infantes Mantilla 2020, p.12)²⁷

En consecuencia, la obligatoriedad puede desempeñar un papel fundamental, sobre todo donde se encuentren grupos vulnerables; tal es el caso, de niños, personas adultas mayores o mujeres embarazadas; por ello, un sistema de solución de conflictos alterno como la mediación, puede ayudar a priorizar el tratamiento de este tipo de causas, pues al ser temas sensibles, se debe garantizar un proceso más rápido con el objetivo de proteger y garantizar los derechos contemplados en el “artículo 35 de la Constitución de la Republica del Ecuador”(Constitución de la República 2024)²⁸.

En ese sentido, hay factores que pueden causar la discordias del núcleo familiar, por ejemplo, la falta de comprensión entre parejas, situaciones sentimentales, malentendidos, falta de empleo, la

²⁶Constitución de la República, del Ecuador. 2024. “Lexis S.A.” 11 de Diciembre Del 2024. 2024. <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/constitucion-republica-ecuador>.

²⁷ Infantes Mantilla, Maria Auxiliadora. 2020. “La Mediación Como Etapa Procesal En El Ámbito de Familia, Niñez y Adolescencia, Para La Descongestión Judicial.” <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/4090/1/TM-ULVR-0240.pdf>.

²⁸ Lexis. 2024. “Constitución de La República Del Ecuador.” 11 de Diciembre Del 2024. 2024. <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/constitucion-republica-ecuador>.

precariedad financiera, estas causas muy comunes, pueden impactar negativamente la convivencia familiar, por ello al ser conflictos muy repetitivos causan congestión al sistema judicial, por lo que se evidencia en las estadísticas dentro del sistema del Consejo de la Judicatura (PORTAL DE ESTADISTICA JUDICIAL), que se va a detallar a continuación:

4.- Estadísticas de las causas ingresadas en materia de familia, niñez y adolescencia.

Porcentaje de las causas ingresadas en materia de Niñez, Adolescencia y Familia.

- El Porcentaje de causas presentadas ante la Función Judicial refleja la gran cantidad de procesos que ingresan en materia de niñez, adolescencia y familia

Gráfico:1

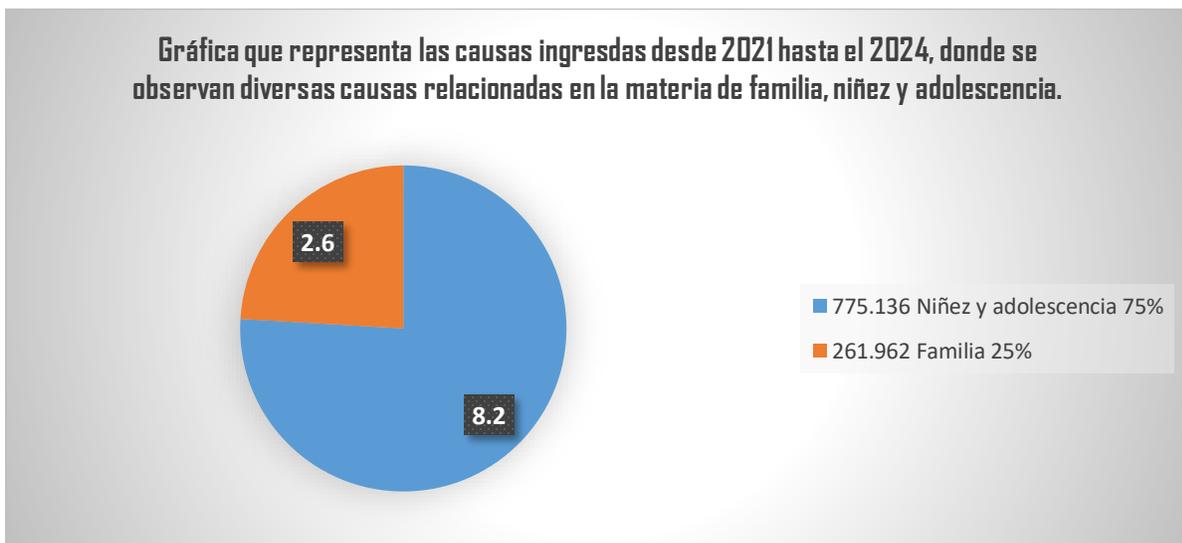


Gráfico: 1 Fuente: Consejo de la Judicatura (PORTAL DE ESTADÍSTICA JUDICIAL)(Consejo de la Judicatura, Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, n.d.)²⁹.

²⁹ Consejo de la Judicatura, Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJET. n.d. “Créditos,” 1–30. https://fsweb.fucionjudicial.gob.ec/www/pdf/BOLETIN_2_FAMILIA_NIÑEZ_Y_ADOLESCENCIA.pdf.

Este indicador corresponde al ingreso de requerimientos a la Función Judicial en materia de familia, niñez y adolescencia, presentados por una persona natural o jurídica. (Consejo de la Judicatura, Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, n.d.)³⁰

Es decir, que en las estadísticas que se pueden visualizar en la gráfica las causas ingresadas en Ecuador desde 2021 hasta el 2024, pertenece a la materia de familia, niñez y adolescencia, por lo que se evidencia un gran porcentaje de procesos en esta área que se presentan anualmente, por lo que genera una gran demanda en las unidades judiciales del país.

Por ello, existe una carga procesal en las materias más comunes que ingresan la mayoría de las causas que son: pensiones alimenticias, régimen de visitas, alimentos y tenencia, por lo que detallaremos a continuación con el portal de estadística judicial:

Pensiones Alimenticias.

Gráfico:3

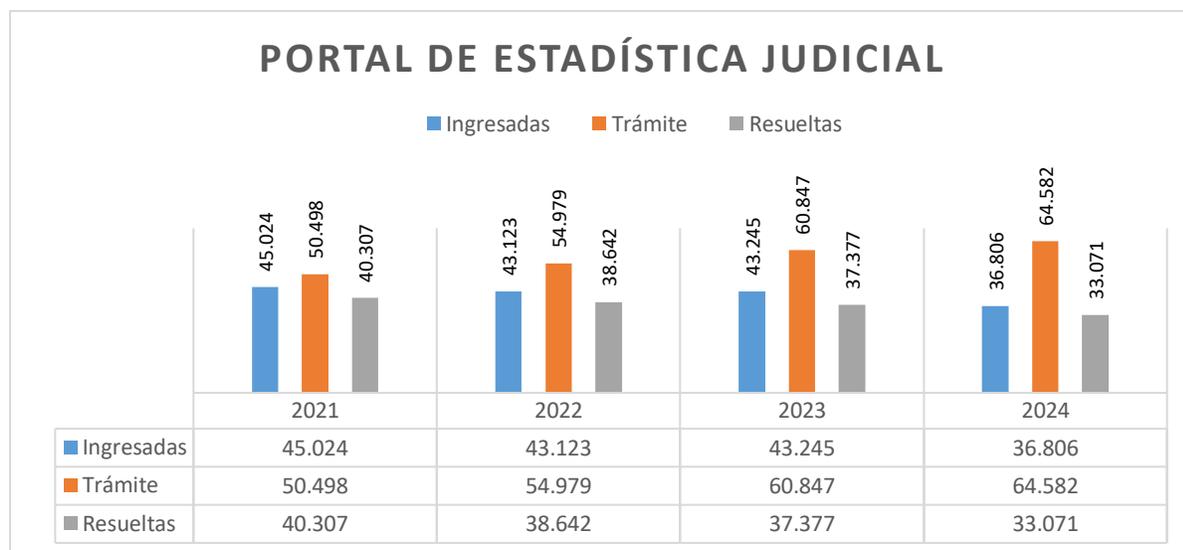


Gráfico: 3 Fuente: Consejo de la Judicatura (PORTAL DE ESTADÍSTICA JUDICIAL)(JUDICATURA 2024)³¹

- Las estadísticas emitidas por el portal de estadísticas judicial, en los últimos 4 años se puede observar la gran cantidad de causas de pensiones alimenticias, que se encuentran en

³⁰ Consejo de la Judicatura, Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJET. n.d. “Créditos,” 1–30. https://fsweb.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/BOLETIN_2_FAMILIA_NINEZ_Y_ADOLESCENCIA.pdf.

³¹ JUDICATURA, CONSEJO DE LA. 2024. “PORTAL DE ESTADÍSTICA JUDICIAL.” 2024. <https://fsweb.funcionjudicial.gob.ec/estadisticas/datoscj/causascogep.html>.

trámite y que están representadas por el color naranja, es evidente que el porcentaje es alto, por lo cual presentan congestión judicial.

- En el año 2021 en las estadísticas nos señala que han ingresaron 45,024 causas judiciales
- En lo que fue en el mismo año se han quedado en trámite el 50.498 de causas judiciales a la espera de una resolución o dar persecución al proceso.
- Las mismas que solo fueron resueltas el 40.307 de las causas ingresadas.
- Dando como resultando 10.191 causas pendientes en el año 2021, que van a estar en espera para el siguiente año.

- Por lo consiguiente en el año 2022 en las estadísticas nos señala que han ingresaron 43,123 causas judiciales.
- En lo que fue en el mismo año se han quedado en trámite el 54.979 de causas judiciales a la espera de una resolución o dar persecución al proceso.
- Las mismas que solo fueron resueltas el 38.642 de las causas ingresadas.
- Dando como resultando 16.337 causas pendientes en el año 2022, que van a estar en espera para el siguiente año.

- Para el siguiente año 2023 en las estadísticas nos señala que se han ingresado 43.245 causas judiciales.
- En lo que fue en el mismo año se han quedado en trámite el 60.847 de causas judiciales a la espera de una resolución o dar persecución al proceso.
- Las mismas que solo fueron resultas el 37.337 de las causas ingresadas.
- Dando como resultado el 22.51 de causas pendientes en el año 2023, que van a estar en espera para el siguiente año.

- En conclusión, en el vigente año 2024 las estadísticas nos señalan que han ingresado 36,806
- Posteriormente en el mismo año se han quedado en trámite el 64, 582 de causas judiciales a espera de una resolución o persecución al proceso.
- Las mismas que solo fueron resultas el 37.337 de las causas ingresadas
- Dando como resultado el 27.245 de causas pendientes en el año 2024, que van a estar en espera para el siguiente año.

Régimen de visitas

Gráfico: 4

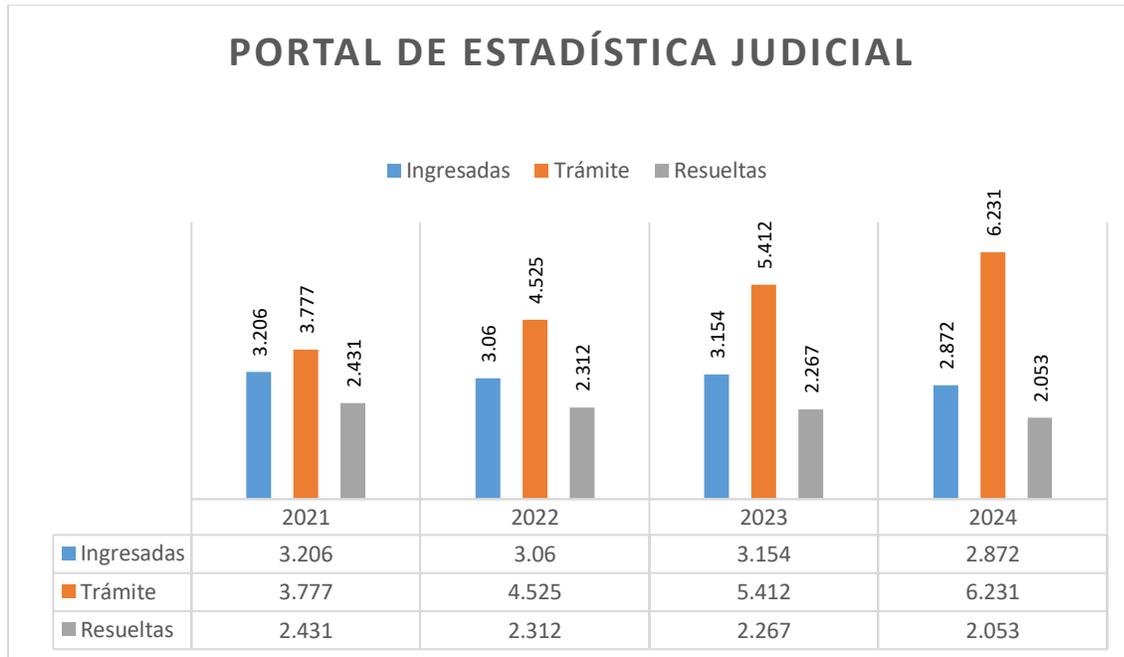


Gráfico: 4 Fuente: Consejo de la Judicatura (PORTAL DE ESTADÍSTICA JUDICIAL)(JUDICATURA 2024)³²

- Las estadísticas emitidas por el portal de estadísticas judicial, en los últimos 4 años se puede observar la gran cantidad de causas de régimen de visitas, que se encuentran en trámite y que están representadas por el color naranja, es evidente que el porcentaje es alto, por lo cual presentan congestión judicial.
- En el año 2021 en las estadísticas nos señala que han ingresaron 3.206 causas judiciales
- En lo que fue en el mismo año se han quedado en trámite el 3.777 de causas judiciales a la espera de una resolución o dar persecución al proceso.
- Las mismas que solo fueron resueltas el 2,431 de las causas ingresadas.

³² JUDICATURA, CONSEJO DE LA. 2024. "PORTAL DE ESTADÍSTICA JUDICIAL." 2024. <https://fsweb.funcionjudicial.gob.ec/estadisticas/datoscj/causascogep.html>.

- Dando como resultando 1.346 causas pendientes en el año 2021, que van a estar en espera para el siguiente año.
- Por lo consiguiente en el año 2022 en las estadísticas nos señala que han ingresaron 3,060 causas judiciales.
- En lo que fue en el mismo año se han quedado en trámite el 4,525 de causas judiciales a la espera de una resolución o dar persecución al proceso.
- Las mismas que solo fueron resueltas el 2.312 de las causas ingresadas.
- Dando como resultando 2.313 causas pendientes en el año 2022, que van a esta en espera para el siguiente año.
- Para el siguiente año 2023 en las estadísticas nos señala que se han ingresado 3.154 causas judiciales.
- En lo que fue en el mismo año se han quedado en trámite el 5.412 de causas judiciales a la espera de una resolución o dar persecución al proceso.
- Las mismas que solo fueron resultas el 2.267 de las causas ingresadas.
- Dando como resultado el 2.742 de causas pendientes en el año 2023, que van a estar en espera para el siguiente año.
- En conclusión, en el vigente año 2024 las estadísticas nos señalan que han ingresado 2.872
- Posteriormente en el mismo año se han quedado en trámite el 6.231 de causas judiciales a espera de una resolución o persecución al proceso.
- Las mismas que solo fueron resueltas el 2.053 de las causas ingresadas
- Dando como resultado el 4.178 de causas pendientes en el año 2024, que van a estar en espera para el siguiente año.

Alimentos a mujer embarazada

Gráfico: 5

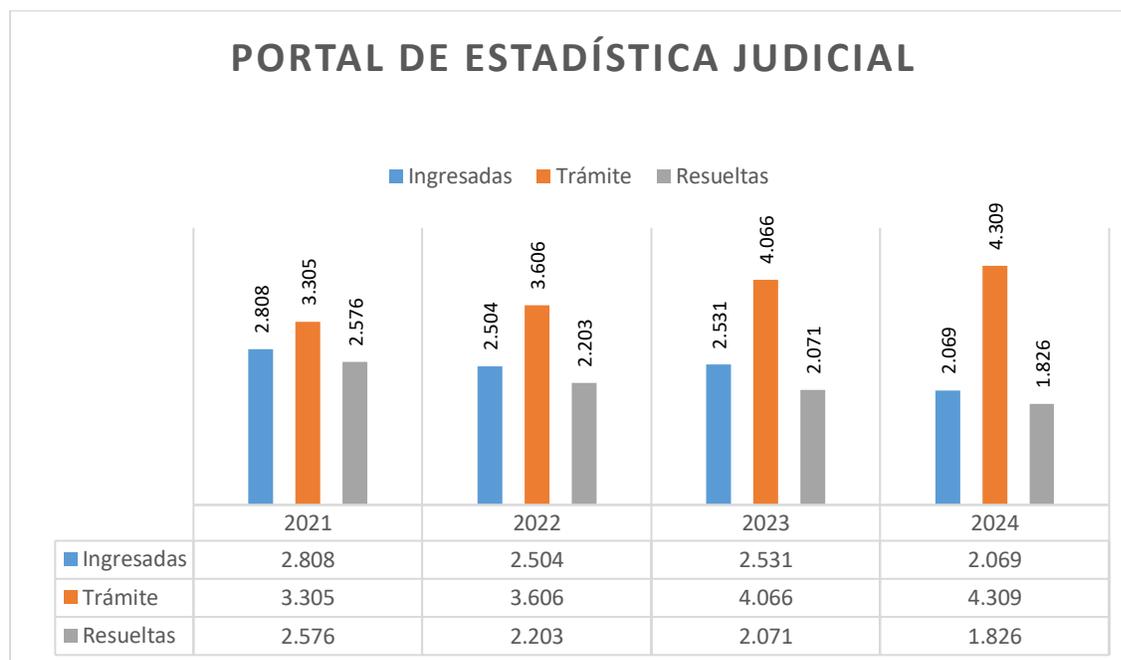


Gráfico: 5 Fuente: Consejo de la Judicatura (PORTAL DE ESTADÍSTICA JUDICIAL)(JUDICATURA 2024)³³

- Las estadísticas emitidas por el portal de estadísticas judicial, en los últimos 4 años se puede observar la gran cantidad de causas de alimentos a mujeres embarazadas, que se encuentran en trámite y que están representadas por el color naranja, es evidente que el porcentaje es alto, por lo cual presentan congestión judicial.
- En el año 2021 en las estadísticas nos señala que han ingresado 2.808 causas judiciales
- En lo que fue en el mismo año se han quedado en trámite el 3.305 de causas judiciales a la espera de una resolución o dar persecución al proceso.

³³ JUDICATURA, CONSEJO DE LA. 2024. "PORTAL DE ESTADÍSTICA JUDICIAL." 2024. <https://fsweb.funcionjudicial.gob.ec/estadisticas/datoscj/causascogep.html>.

- Las mismas que solo fueron resueltas el 2,576 de las causas ingresadas.
 - Dando como resultando 0.729 causas pendientes en el año 2021, que van a estar en espera para el siguiente año.
-
- Por lo consiguiente en el año 2022 en las estadísticas nos señala que han ingresaron 2.504 causas judiciales.
 - En lo que fue en el mismo año se han quedado en trámite el 3.606 de causas judiciales a la espera de una resolución o dar persecución al proceso.
 - Las mismas que solo fueron resueltas el 2.203 de las causas ingresadas.
 - Dando como resultando 1.403 causas pendientes en el año 2022, que van a estar en espera para el siguiente año.
-
- Para el siguiente año 2023 en las estadísticas nos señala que se han ingresado 2.531 causas judiciales.
 - En lo que fue en el mismo año se han quedado en trámite el 4.066 de causas judiciales a la espera de una resolución o dar persecución al proceso.
 - Las mismas que solo fueron resultas el 2.071 de las causas ingresadas.
 - Dando como resultado el 1.995 de causas pendientes en el año 2023, que van a estar en espera para el siguiente año.
-
- En conclusión, en el vigente año 2024 las estadísticas nos señalan que han ingresado 2.069 causas judiciales.
 - Posteriormente en el mismo año se han quedado en trámite el 4.309 de causas a espera de una resolución o persecución al proceso.
 - Las mismas que solo fueron resueltas el 1.826 de las causas ingresadas
 - Dando como resultado 2.483 causas pendientes en el año 2024, que van a estar en espera para el siguiente año.

Tenencia

Gráfico: 6

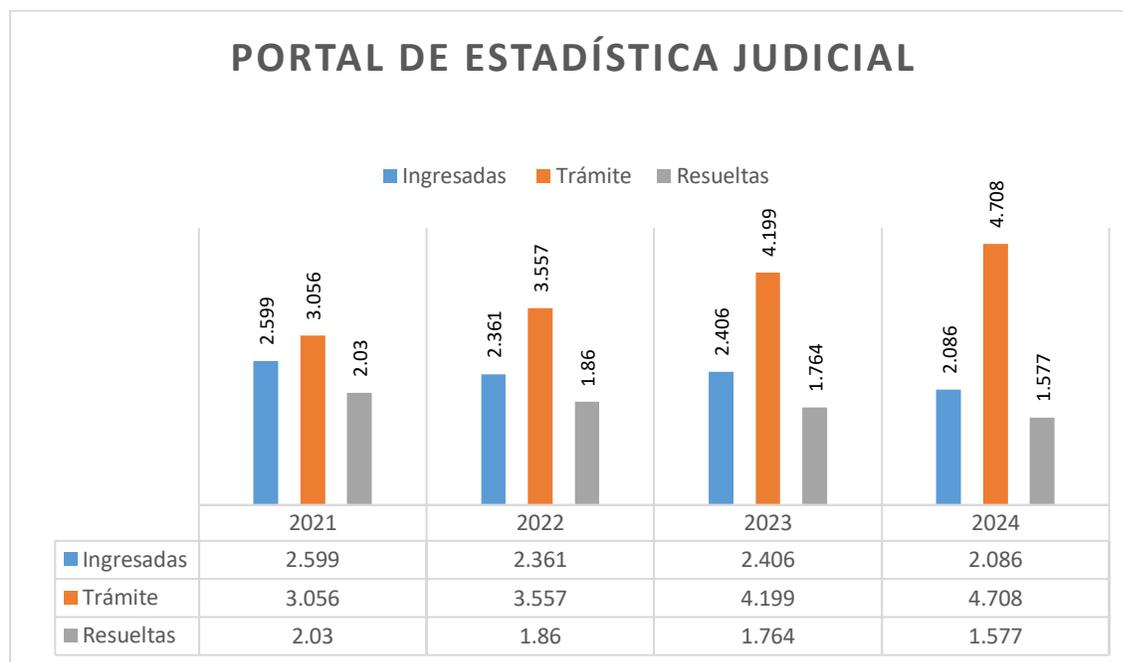


Gráfico: 6 Fuente: Consejo de la Judicatura (PORTAL DE ESTADÍSTICA JUDICIAL)(JUDICATURA 2024)³⁴

- Las estadísticas emitidas por el portal de estadísticas judicial, en los últimos 4 años se puede observar la gran cantidad de causas de tenencia, que se encuentran en trámite y que están representadas por el color naranja, es evidente que el porcentaje es alto, por lo cual presentan congestión judicial.
- En el año 2021 en las estadísticas nos señala que han ingresado 2.599 causas judiciales
- En lo que fue en el mismo año se han quedado en trámite el 3.056 de causas judiciales a la espera de una resolución o dar persecución al proceso.
- Las mismas que solo fueron resueltas el 2,030 de las causas ingresadas.
- Dando como resultando 1.026 causas pendientes en el año 2021, que van a estar en espera para el siguiente año.

³⁴ JUDICATURA, CONSEJO DE LA. 2024. "PORTAL DE ESTADÍSTICA JUDICIAL." 2024. <https://fsweb.funcionjudicial.gob.ec/estadisticas/datoscj/causascogep.html>.

- Por lo consiguiente en el año 2022 en las estadísticas nos señala que han ingresaron 2.361 causas judiciales.
- En lo que fue en el mismo año se han quedado en trámite el 3.557 de causas judiciales a la espera de una resolución o dar persecución al proceso.
- Las mismas que solo fueron resueltas el 1.860 de las causas ingresadas.
- Dando como resultando 1.697 causas pendientes en el año 2022, que van a estar en espera para el siguiente año.

- Para el siguiente año 2023 en las estadísticas nos señala que se han ingresado 2.406 causas judiciales.
- En lo que fue en el mismo año se ha quedado en trámite el 4.199 de causas judiciales a la espera de una resolución o dar persecución al proceso.
- Las mismas que solo fueron resueltas el 1.764 de las causas ingresadas.
- Dando como resultado 2.435 de causas pendientes en el año 2023, que van a estar en espera para el siguiente año.

- En conclusión, en el vigente año 2024 las estadísticas nos señalan que han ingresado 2.086 causas judiciales.
- Posteriormente en el mismo año se ha quedado en trámite el 4.708 de causas a espera de una resolución o persecución al proceso.
- Las mismas que solo fueron resueltas el 1.577 de las causas ingresadas.
- Dando como resultado 3.131 causas pendientes en el año 2024, que van a estar en espera para el siguiente año.

6.-DISCUSIÓN

¿Es factible seguir con el mismo modelo tradicional de justicia ordinario?

En base de las estadísticas y los datos obtenidos por el (Portal de Estadística Judicial), por lo cual se visualiza que cada año que transcurre no se resuelven los proceso, en los términos y plazos establecidos; por lo que, en el ámbito de materia de familia, niñez y adolescencia es muy perjudicial; porque, “impacta fuertemente a niños, niñas y adolescentes, los que se verán afectados por las decisiones de sus padres”(Vargas Pavez 2008, p.186), y deteriora el núcleo familiar; por

esta razón, ya no se garantiza el interés superior del niño y los derechos constitucionales establecido en la Constitución de la Republica del Ecuador; por ello. Se realizo la respectiva investigación con el objetivo que la medición prejudicial obligatoria como una forma de solucionar la carga procesal; por lo que, se tomó en consideración: autores, revistas, juristas y a países mediante el a, lo cual han instaurado la obligatoriedad de la mediación previo al inicio de un proceso judicial, así como la efectividad de los resultados de la que se ha dado frente a la descongestión en los proceso de ámbito familiar, niñez y adolescencia en materia transigible como: pensiones alimenticias, régimen de visitas, alimentos y tenencia. Finalizando, la medición prejudicial obligatoria lo que propone es concretar y solucionar los procesos en un entorno más amigable, igualitario y eficiente; por lo que la vía judicial ordinaria ya no garantiza actualmente.

5.-PROPONER COMO POLITICA PÚBLICA LA MEDIACIÓN PREJUDICIAL OBLIGATORIA EN LOS JUICIOS SUMARIOS Y VOLUNTARIOS.

La “política pública se ha dirigido a saber cómo se resuelven los problemas y no tanto qué problemas llegan a ser objeto de intervención gubernamental. El proceso por medio del cual los conflictos y las preocupaciones llegan a recibir atención gubernamental y a ser candidatos de resolución potencial por parte del sector público(Aguilar Villanueva 1993, p.106)³⁵

Por esta razón, una política pública es una forma de encaminar la intención del gobierno de turno, para abordar el problema que afecta a la sociedad. En la práctica, las políticas publicas cumplen con la función de garantizar, los derechos constitucionales conforme lo señalan el “art. 85 de la Constitución:

1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.
2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación

³⁵ Aguilar Villanueva, Luis f. 1993. *Problemas Públicos y Agenda de Gobierno*. https://negociacionytomadecisiones.wordpress.com/wp-content/uploads/2016/04/10001_problemas-publicos-y-agenda-de-gobierno.pdf.

deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto.

3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos.

En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades”(Constitución de la República 2024)³⁶

En otras palabras, la política pública es un procedimiento para cumplir con los problemas y necesidades de la sociedad ecuatoriana, por ende; es una herramienta muy útil lo cual permite al Estado cumplir con las obligaciones de proteger, respetar y garantizar los derechos de la sociedad.

Así mismo, los “artículos 181, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial”

En otras palabras, formular y ejecutar políticas públicas administrativas para el mejoramiento, modernización y transformación de la Función Judicial, para brindar un servicio eficiente de acuerdo con las necesidades de la ciudadanía. Por ende; es responsabilidad del Estado garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales. Al igual, que el Consejo de la Judicatura garantizar un acceso optimo a la justicia.

Por esta razón, el artículo académico tiene como principal objetivo mediante políticas públicas deberá traer a futuro una reforma legal al Código Orgánico General de Procesos, Ley de Arbitraje y Mediación y sobre todo en el Código de la Niñez y Adolescencia, por ello, en todo lo que corresponda a volver a la mediación en mediación prejudicial obligatoria, como requisito la exigencia de la presentación del acta de imposibilidad de mediación previo a la activación de la vía judicial, como una vía eficiente y factible para descongestionar las unidades judiciales del Ecuador, con un enfoque principalmente en casos sociales que requieren mayor atención prioritaria, como son las causas en materia de familias, niñez y adolescencia, por lo tanto se tendrá beneficios mediante este camino de la obligatoriedad, que son los siguientes:

³⁶ Constitución de la República, del Ecuador. 2024. “Lexis S.A.” 11 de Diciembre Del 2024. 2024.
<https://www.lexis.com.ec/biblioteca/constitucion-republica-ecuador>.

- Evita el desgaste psicológico y físico que conlleva un proceso judicial.
- Reducción de la carga de procesos de las Unidades Judiciales del país.
- Fomenta la cultura de paz
- Descongestiona las Unidades Judiciales del país
- Reducción de costos legales
- Fortalece la credibilidad de la Justicia Ecuatoriana.
- Las personas participan de una mejor manera para solucionar el problema

Conclusiones

El artículo realizado sobre el uso de la mediación prejudicial obligatoria en la materia de niños, adolescencia y familia, se concluye en lo siguiente:

1.- Los conflictos están intrínsecamente ligados a la sociedad. Desde los inicios de las composiciones sociales modernas, se han ido creando reglas y normativas que buscan regular el comportamiento de la vida en sociedad; lo cual, ha dado cabida a sistemas propios de solución de conflictos, ese es el caso del derecho procesal; sin embargo, al ser un método estándar, es el más utilizado por el grueso de la población, a esto debemos tomar en cuenta que con el crecimiento poblacional el número de causas se ha ido incrementado año tras año, por ese motivo la congestión del sistema resulto casi inevitable.

2.- Las métricas emitidas por el **PORTAL DE ESTADÍSTICA JUDICIAL**, determina que cada año hay congestión en el sistema judicial. Esta congestión se refleja en las tasas de resolución a nivel nacional, así mismo se evidencia que en algunas causas necesitan más de tres años para resolver el conflicto en las respectivas Unidades Judiciales del Ecuador.

3.- La materia de familia, niños y adolescencia, necesitan una mayor atención debido a la alta demanda que presentan en el sistema judicial; al ser casos sociales y con componentes no solo normativos, la vía ordinaria judicial ha demostrado no ser una opción real para su tratamiento, es ahí en donde entra la mediación como una herramienta idónea para la solución y tratamiento de estos conflictos.

4.- La mediación tiene varios elementos que contribuyen de una mejor manera para resolver el conflicto los cuales son:

- La oralidad, se realiza a través de la comunicación fomentando el dialogo de las partes para que puedan resolver de una mejor manera el conflicto.
- La Celeridad, mediante la mediación interpretaría de una mejor manera este principio; por esta razón, la mediación garantiza y agiliza la resolución de los procesos de una manera más justa y eficiente.

- La Confidencialidad, sobre todo proteger la integridad del menor, por ello es un principio ético que la información del conflicto sea confidencial y debe ser protegida y no ser divulgada sin el consentimiento de las partes.
- Acta de mediación tiene carácter de sentencia ejecutoriada.
- La mediación rige al principio de buena fe y fomenta la implementación de la cultura de paz.

5.- La mediación obligatoria prejudicial es herramienta muy relevante, no solo en el presente; sino también, para el futuro, con esto el fomento de la mediación en materia de familia, niños y adolescencia, mejorar el acceso a la justicia en estos temas.

6.- En definitiva, mediante la política pública como sociedad debemos impulsar el camino a un cambio cultural, fomentando la cultura de paz en todos los niveles de la población, con el único objetivo de mejorar las relaciones del núcleo social sociedad ecuatoriano; por ende, debemos implementar todas las herramientas que sean necesarias para este fin mayor. La implementación de la obligatoriedad de la mediación para proteger el interés superior de la familia, de los niños y adolescentes, que totalmente relevante, debemos propiciar un mejor ambiente para su desarrollo y la solución e sus conflictos.

Bibliografías.

-Secretaría de Gobernación, Justicia y Decentralización. 2021. “La Mediación Familiar En Chile y Su Trascendencia Para El Futuro de Los Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos En Honduras.” 2021, 2021. https://www.uandes.cl/wp-content/uploads/2023/12/Informe_Mediacion_Cooperacion_Chile-Honduras_v4.pdf.

Aguilar Villanueva, Luis f. 1993. *Problemas Públicos y Agenda de Gobierno*. https://negociacionytomadecisiones.wordpress.com/wp-content/uploads/2016/04/10001_problemas-publicos-y-agenda-de-gobierno.pdf.

Bermúdez Tapia, Manuel. 2020. “Análisis de La Declaración de Un Menor de Edad En Un Proceso Judicial.” *Revista Oficial Del Poder Judicial. Órgano de Investigación de La Corte Suprema de Justicia de La República Del Perú*, 2020. <https://doi.org/10.35292/ropj.v12i14.194>.

Calucho Aguilar, Emily Lizeth. 2023. “La Mediación Como Mecanismo de Solución de Conflictos En Tiempos de Crisis y Conmoción Social.” <https://repositorio.uta.edu.ec/server/api/core/bitstreams/47712d3e-9723-425d-aff1-d1c7e602879d/content>.

Cifuentes Sosa, Marcela Eugenia. 2020. “Política Pública Para Fomentar El Uso de La

Mediación Como Mecanismo Prejudicial En Los Jucios Ejecutivos Por Cobro de Dinero Para Descongestionar Las Unidades Judiciales Civiles.”

file:///C:/Users/DELL/OneDrive/Documentos/Tesis/Marcela Cifuentes PAPER 9-05-22022.pdf.

Código de la niñez y, Adolescencia. 2023. “Lexis.” <https://www.lexis.com/ec/biblioteca/codigo-organico-administrativo>.

Consejo de la Judicatura, Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJET. n.d. “Créditos,” 1–30. https://fsweb.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/BOLETIN_2_FAMILIA_NIÑEZ_Y_ADOLESCENCIA.pdf.

Constitución de la República, del Ecuador. 2024. “Lexis S.A.” 11 de Diciembre Del 2024. 2024. <https://www.lexis.com/ec/biblioteca/constitucion-republica-ecuador>.

Infantes Mantilla, Maria Auxiliadora. 2020. “La Mediación Como Etapa Procesal En El Ámbito de Familia, Niñez y Adolescencia, Para La Descongestión Judicial.” <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/4090/1/TM-ULVR-0240.pdf>.

JUDICATURA, CONSEJO DE LA. 2023. “Con La Mediación, El Estado Ahorró Más de Siete Millones de Dólares En Este Año.” DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN. 2023. <https://www.funcionjudicial.gob.ec/con-la-mediacion-el-estado-ahorro-mas-de-siete-millones-de-dolares-en-este-ano/>.

———. 2024. “PORTAL DE ESTADÍSTICA JUDICIAL.” 2024. <https://fsweb.funcionjudicial.gob.ec/estadisticas/datoscj/causascogep.html>.

Justicia, Ministerio de. 2024. “Crea Los Tribunales de Familia.” 30-08-2004. 2024. https://www.oas.org/dil/esp/ley_19968_tribunales_familia_chile.pdf.

Márquez Algara, María Guadalupe &, and José Carlos De Villa Cortés. 2016. “Mediación y Participación Ciudadana En México.”

Ministerio de Justicia. 2004. “Ley 19968,” 2004. <https://www.leychile.cl/N?i=229557&f=2019-07-08&p=>.

Neill Alan, David & Cortez Suárez, Liliana. 2013. “Procesos y Fundamentos de La Investigación Científica,” 1–33. <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12498/1/Procesos-y-FundamentosDeLainvestiacionCientifica.pdf>.

- Olvera Echeveste, José Carlos. 2020. “MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.” file:///C:/Users/DELL/Downloads/Dialnet-MecanismosAlternativosDeSolucionDeControversias-9493548.pdf.
- Padilla Galvis, Alirio. 2004. “Análisis Comparativo de La Legislación de Mediación y Conciliación Colombo-Argentina,” 1–7.
https://biblioteca.cejamerica.org/bitstream/handle/2015/729/ARTICULO_COLOMBO_ARGENTINA.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Paredes Carrera, Erika Daniela. 2022. “La Mediación Como Requisito Prejudicial En Pensión Alimenticia de Los Niños, Niñas y Adolescentes.”
file:///C:/Users/DELL/OneDrive/Documentos/Tesis/Proyecto T/PAREDES CARRERA ERIKA DANIELA.pdf.
- Reyes Zambrano, Alberto Jacinto. 2020. “Mediación Prejudicial Obligatoria En El Ámbito Civil.” <https://doi.org/10.35381/racji.v5i3.1115>.
- Ríos Lagos, Mauricio Eduardo. 2018. “La Mediación En China Continental: Orígenes y Regulación Actual.” *Ars Boni et Aequi*. <https://doi.org/10.23854/07192568.2018142rios89>.
- Samaniego Quiquiri, Delia Paulina. 2023. “Acceso a La Justicia y Equidad En El Sistema Legal Ecuatoriano.” *Revista Científica Zambos*, 2023. <https://doi.org/10.69484/rcz/v2/n2/45>.
- Sarmiento Piedra, & Pazmiño Polo, Esteban. 2022. “Roxana Vanessa Flores Sarmiento.” *Polo Del Conocimiento* 7 (8): 625–40. <https://doi.org/10.23857/pc.v7i8>.
- Stella Álvarez, Gladys. 2019. “Estudio de La Mediación Prejudicial Obligatoria,” 2019.
http://scioteca.caf.com/bitstream/handle/123456789/1091/RED2017-Eng-8ene.pdf?sequence=12&isAllowed=y%0Ahttp://dx.doi.org/10.1016/j.regsciurbeco.2008.06.005%0Ahttps://www.researchgate.net/publication/305320484_SISTEM_PEMBETUNGAN_TERPUSAT_STRATEGI_MELESTARI.
- Transparency International. 2021. “Índice de Percepción de La Corrupción 2021.” 2021, 2021.
https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2022/01/CPI2021_Report_ES-web.pdf.
- Trigo Represas, Félix. 2012. “Revista La Ley Buenos Aires,” 2012.
https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/197705/CONICET_Digital_Nro.7127d1a6-12b3-4895-a84a-0d15844bb59d_B.pdf?sequence=2&isAllowed=y.

Vargas Pavez, Macarena. 2008. "Revista de Derecho," 2008.

<https://www.redalyc.org/pdf/1737/173714178008.pdf>.